

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y LA FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

D^a. Elena Tejedor Neira (D.N.I. 44.509.639-Q), en nombre y representación de FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (C.I.F. G-98409386) (en adelante FTA o FUNDACIÓN), domiciliada en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1 bajo, C.P. 46003 de Valencia (Valencia).

D. Carlos Gabriel Ferrís Gil (D.N.I. 85078669J) en nombre y representación de Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (C.I.F. G03297293) (en adelante el "la FEDERACIÓN") domiciliada en C/Campaners, 36 Bajo C.P 46014 de Valencia (Valencia).

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

- I. Que la FTA es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte, principalmente, en la Comunitat Valenciana.
- II. Que la FTA, en cumplimiento de sus objetivos ha puesto en marcha el Proyecto Actívate Clubes (en adelante, el Proyecto) que tiene como finalidad ayudar a los Clubes valencianos a superar las dificultades que se puedan encontrar con motivo del Covid-19 y a reforzar su estructura, así como incrementar la práctica deportiva federada entre los menores de edad en la Comunitat Valenciana.
- III. Que la FEDERACIÓN está interesada en ayudar a la FUNDACIÓN en el desarrollo y ejecución de este Proyecto. Además, la FEDERACIÓN es una entidad sin fin lucrativo del Título II de la Ley 49/2002 de Mecenazgo.
- IV. Que, la selección de los clubes beneficiarios de las ayudas se ha efectuado a través del Comité Evaluador constituido a tal efecto y en base al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Están adscritos a la FEDERACIÓN, que ha participado en alguna de las diferentes convocatorias impulsadas por la FTA (Esport a l'Escola +1, FER Futur y Seleccions Comunitat de l'Esport).
 - Cuentan con 5 o más deportistas menores de edad con licencia en la FEDERACIÓN.
 - Han manifestado su voluntad de participar en las ayudas del Plan Actívate Clubes y del Plan Actívate Familias impulsados por la FTA.
 - Se han comprometido a no subir las cuotas a sus deportistas menores de edad durante la próxima temporada.

La FEDERACIÓN ha sido la encargada de validar el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Clubes.

- V. Teniendo en cuenta lo anterior ambas partes **ACUERDAN:**

PRIMERO. – OBJETO

El objeto del presente acuerdo es regular las condiciones entre las partes para la entrega de la ayuda Actíivate Clubes. Todo ello de conformidad con las solicitudes presentadas por los Clubes a la FEDERACIÓN y, por esta última, a la FTA.

Ambas Partes declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. LA FEDERACIÓN

Se compromete a:

1. Transmitir a los Clubes adscritos a la FEDERACIÓN la existencia y funcionamiento del Proyecto así como del Proyecto Actíivate Familias.
2. Recibir las solicitudes de los clubes que quieran participar en el Proyecto y comunicarlas a la FTA a través de la herramienta creada por esta última a tal efecto.
3. Destinar la ayuda abonada por la FTA, correspondiente a la suma de las cantidades que corresponden a todos los Clubes adscritos a la FEDERACIÓN que han mostrado su voluntad de participar en el Proyecto y cumplen los requisitos señalados en el Expositivo IV, a cubrir los gastos federativos que cada Club tenga con la FEDERACIÓN.

Si, una vez finalizada la temporada la ayuda correspondiente al Club es superior a los gastos federativos anuales, la FEDERACIÓN transferirá la cantidad económica restante, esto es la diferencia entre la ayuda aportada por la FTA y los gastos que el Club tenga con la FEDERACIÓN, al Club.

La ayuda asignada a cada Club no podrá superar en ningún caso los 5.000€.

4. Publicar en la página web de la FEDERACIÓN y/o en su tablón de anuncios un listado en el que conste la ayuda correspondiente a cada Club.
5. Responsabilizarse de la relación con los Clubes en la gestión de las ayudas, quedando la FTA liberada de cualquier tipo de responsabilidad a este respecto.
6. Informar a la FTA de toda la información trascendente relacionada con el Club durante la temporada deportiva.
7. Participar en la medida de lo posible, en las acciones y actos que la Fundación organice.
8. Custodiar por un periodo de 4 años la documentación en la que los Clubes declaran ser conocedores de su condición de beneficiarios de la ayuda Actíivate Clubes y autorizan a la FEDERACIÓN a que reciba dicha ayuda y la utilice para hacer frente a los gastos federativos del Club.
9. Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a tal fin aportará antes del pago, el certificado de estar al corriente del pago en la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, la cantidad aportada por la FTA deberá ser devuelta.

2.2. LA FTA

Se compromete a aportar a la FEDERACIÓN la cantidad de 6.230€ referida a la suma de las ayudas correspondientes a cada uno de los Clubes adscritos a la FEDERACIÓN y que son beneficiarios de la ayuda.

La ayuda que se entregará a cada Club será de 35€ por deportista menor de edad que pertenezca al Club y esté federado. La ayuda máxima que podrá recibir cada Club será de 5.000€.

La ayuda regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otra cantidad recibida para impulsar la actividad deportiva de los Clubes y que pueda proceder de cualquier entidad pública o privada. No obstante, no podrán utilizarse los gastos federativos cubiertos por el Plan Actívate Clubes y el Plan Actívate Familias como justificación para la recepción de otras ayudas.

La FTA podrá recabar la colaboración de otras entidades públicas o privadas que hayan subvencionado la iniciativa para evitar prácticas fraudulentas o abusivas.

TERCERO. – PAGO DE LAS AYUDAS

En base a lo anterior, la Fundación ingresará la ayuda contenida en la cláusula 2.2 del presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la FEDERACIÓN a la cuenta bancaria ES59 2038 9615 5360 0065 2574, titularidad de la FEDERACIÓN, durante el mes de agosto de 2020.

Previamente a su abono, deberá haberse aportado documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, así como aquellos que por la FTA se soliciten.

La FEDERACIÓN aportará a la FTA un certificado de titularidad bancaria, de la cuenta en la que deba realizarse los pagos mencionados anteriormente.

CUARTO. – INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS AYUDAS

La FEDERACIÓN deberá reembolsar a la FTA el importe de la ayuda global o reintegrar la cantidad abonada como anticipo si:

- a) Incumple el presente Acuerdo o incurre en falsedad en las manifestaciones expresadas en el mismo o en los documentos presentados.
- b) Si la FEDERACIÓN o alguno de los Clubes adscritos a la misma reciben alguna sanción disciplinaria o administrativa. En caso de que la sanción sea recibida por alguno de los Clubes, la FEDERACIÓN únicamente devolverá a la FTA la parte de la ayuda correspondiente a dicho Club.
- c) La FEDERACIÓN o alguno de los Clubes adscritos a la misma protagonizan algún comportamiento que pudiera implicar una imagen negativa para la FTA, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones. En caso de que dicho comportamiento sea protagonizado por alguno de los Clubes únicamente devolverá a la FTA la parte de la ayuda correspondiente a dicho Club.

En caso de darse alguna de las situaciones anteriores, la FEDERACIÓN y/o los Clubes podrán verse penalizados perdiendo el derecho a participar en próximas ediciones de Actívate Clubes.

La FEDERACIÓN vendrá obligada a devolver la cuantía que hubiere percibido de la FTA en el plazo de quince (15) días desde que la FTA solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionados en este punto.

QUINTO. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, independientemente de lo anterior, las Partes necesitarán consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

SEXTO. – DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones, en cuyo caso será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.
3. Cuando la vinculación con la otra parte, a juicio de la parte denunciante del Convenio, entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.

SÉPTIMO. – PROTECCIÓN DE DATOS

De los datos contenidos en el presente Convenio:

Con relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente documento, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del mismo. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercer sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

De los datos personales de terceros:

Con motivo de la colaboración, la FEDERACIÓN puede hacerle llegar imágenes de los miembros de los Clubes y/o de las competiciones a la FTA para que puedan ser utilizadas en las páginas Web de la Fundación o aquellas que por ésta se designen, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la Fundación, así como en sus perfiles corporativos en redes sociales. De conformidad a la normativa en materia de protección de datos, la FEDERACIÓN se obliga a recabar los datos de carácter

personal de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Es decir, que se les informará y pedirá el consentimiento para que sus datos personales sean comunicados a la Fundación. La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para comunicar y difundir la presente colaboración, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.).

La Fundación por su parte se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y a implantar las medidas de seguridad correspondientes.

NOVENO. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente documento.

TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ
FUNDACIÓN DE LA CV

FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA
I ESCALADA DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

Fdo. Elena Tejedor Neira

Fdo. Carlos Gabriel Ferrís Gil